



Villa de Guadalupe
AYUNTAMIENTO 2018-2021



La Suscrita **LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P, de Actas y Acuerdos del H. Cabildo Municipal, en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto en el Artículo 78 VII y VIII, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, que en la **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 61/2020**, de fecha **27 De Noviembre dos mil Veinte**, en el **PUNTO QUINTO** del orden del día establecido para dicha sesión el cual consistió en: **“VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE POR PARTE DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DE LAS SANSIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS A EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION 2015 – 2018; DERIVADAS DE LA INSTAURACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 REMITIDAS SEGÚN OFICIO ASE-AEJ-2113/2019, Y QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL INFORME FINAL EMITIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS”**, mismo que fue expuesto por la **Lic. María del Rosario López Carrizales – Contralor Interno** del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, en el cual se tomó el siguiente punto de acuerdo, mismo que a la letra dice:

ACUERDO

RESUELVE EN CUANTO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016; OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL INFORME FINAL EMITIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016.

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ
No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/001/2019
PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS
CARGO: TESORERA MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 31/12/2016

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (RAMO 28), DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ
No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/002/2019
PRESUNTO RESPONSABLE: C. JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA
CARGO: TESORERO MUNICIPAL
PERIODO DE: 01/01/2016 AL 05/04/2016

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (RAMO 33), DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ
No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/003/2019
PRESUNTO RESPONSABLE: C. JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 31/12/2016

000181



Villa de Guadalupe

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (RAMO 33), DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ
No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/004/2019
PRESUNTO RESPONSABLE: C. PEDRO PUENTE MÉNDEZ
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 01/01/2016 AL 05/04/2016

Primero.- Esta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer, substanciar y dictaminar el presente procedimiento en contra de los CC. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA y PEDRO PUENTE MÉNDEZ, en su calidad de Tesoreros los dos primeros y Coordinadores los dos segundos, respectivamente, del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.; De igual manera, la competencia de ésta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada los acuerdos de fecha 28 de octubre 2018 y 31 de Mayo 2019, mediante oficio número ASE-AEAJ-2113/2019, fecha 12 de Junio del año en curso, especialmente en el párrafo SEGUNDO, que hizo del conocimiento y ordenó a ésta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, y determinar en el caso si así procediere, en el ámbito de la competencia la o las sanciones correspondientes.

Segundo.- Quedó demostrado en autos la responsabilidad Administrativa de los CC. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA y PEDRO PUENTE MÉNDEZ, derivado de las faltas en que incurrieron, previstas en el Artículo 56 fracciones II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; mismas que consisten en irregularidades de carácter administrativo, que no causan daño a la Hacienda Pública.

Tercero.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a los Ciudadanos **CC. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA y PEDRO PUENTE MÉNDEZ**, en su calidad de Tesoreros los dos primeros y Coordinadores los dos segundos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo constitucional 2015-2018; la Sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Contraloría Interna, de acuerdo al procedimiento interno procedente.

Quinto. - Notifíquese personalmente y cúmplase.

Por lo que en este momento se somete Aprobación del H. Cabildo la Sanción Administrativa impuesta: quedando aprobada por los 8 integrantes del H. Cabildo, es decir, por unanimidad.

Por consecuencia, se ordena expedir la constancia de Ley a fin de que sea remitida a las instancias que correspondan para su conocimiento y efectos legales. En fe de lo cual firmo y sello la presente CERTIFICACION A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LIC. NIVARDI CECILIA REDESMA FLORES
 SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
 DEL H. AYUNTAMIENTO
 VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

000182